

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA ESPERANZA

En la ciudad de Guaranda a los 07 días del mes de mayo del año 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico para el desarrollo de prácticas pre profesionales, por una parte, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD. C.I: 0200907004 en calidad de RECTOR y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “UEB”, y, por otra parte, la Ing. Carmen Uvidia. C.I: 0602746547 y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “Institución Receptora”.

A continuación, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva esperanza, y la UEB serán individualmente referidas como “Parte” y conjuntamente como “Partes”.

Los comparecientes libre y voluntariamente, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de prácticas pre profesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. La **Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza** es una institución de la Provincia de Chimborazo, nacida con el compromiso de aportar al desarrollo social y económico de la comunidad, a través de un modelo cooperativo participativo y solidario. Promueve espacios de inclusión, fomenta el liderazgo comunitario, y se compromete con la equidad y el desarrollo sostenible, implementando estrategia orientadas al bienestar común. Fiel a sus principios fundacionales, trabaja por satisfacer las necesidades de sus socias mediante un proceso constante de mejora institucional. En este marco, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene la responsabilidad de administrar y coordinar los procesos tecnológicos fundamentales para el funcionamiento institucional, incluyendo seguridad informática, protección de datos, desarrollo de sistemas, gestión de bases de datos redundantes, telecomunicaciones, comunicaciones unificadas, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica.
2. La **Universidad Estatal de Bolívar** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que las/os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen prácticas pre profesionales en el sector empresarial a fin de que adquieran la experiencia requerida para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas para el adecuado desempeño de sus prácticas pre profesionales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito NUEVA ESPERANZA, se compromete a:

- a. Brindar a las/os estudiantes las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas pre profesionales asignadas, conforme a la planificación de actividades aprobadas.
- b. Designar un responsable del seguimiento y conjuntamente con el tutor académico de la Universidad Estatal de Bolívar coordine y monitoree de las prácticas pre profesionales, así como la validación del informe de las actividades realizadas.
- c. Proporcionar al estudiante toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- d. Establecer los horarios para el desempeño de la práctica, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- e. Suscribir con los practicantes, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones referentes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.
- f. Suscribir con los practicantes un contrato individual donde se establezcan objetivos de las prácticas y las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

- a. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas, responda a las necesidades académicas de las/os estudiantes.
- b. Entregar las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar prácticas pre profesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional de ser el caso, a la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza, a fin de que la empresa pueda seleccionar a las/os candidatos que se acojan efectivamente a sus necesidades.
- c. Designar un tutor/a académico/a, quien, en coordinación con el responsable asignado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito **Nueva Esperanza**, monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.
- d. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas pre profesionales, realizando una planificación que incluya el plan de actividades académicas del estudiante en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico correspondiente.

Obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con el horario establecido por las partes para la realización de las Prácticas Pre profesionales.
- b. Suscribir un contrato individual de Prácticas Pre profesionales con el Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza.
- c. Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las Prácticas Pre profesionales.
- d. Seguir las orientaciones del tutor o tutora académica en relación con sus prácticas.
- e. Las/os estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia en la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza, y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor las/os estudiantes no pudieran asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f. Las demás que se establezcan en función a sus prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económico ni laboral entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma de las autoridades que suscriban el presente y tendrá una duración de **cinco (5) años** y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.

- a. Las/os estudiantes y la o el docente tutor designado por la UEB no tiene ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte de la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza, por lo tanto, no pueden alegar relación laboral alguna entre las partes.
- b. En caso de accidente o enfermedad sufrida por las/os estudiantes, la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza no se responsabiliza de los gastos que puedan ocasionar a las/os estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa. En caso de no poder resolverlo de esa manera las partes deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza o de la UEB, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;
- d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio; y,
- e) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en el caso de que la o el estudiante incurra en tres faltas repetitivas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

En todos los casos, se procurará que la terminación del convenio no interfiera o interrumpa el desarrollo de las pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente Convenio, a:



Por parte de la Universidad: a la Ing. Elsitá Margoth Chávez, PhD actualmente se encuentra a cargo de la coordinación académica de la carrera de Administración de Empresas modalidad en línea o quien en el futuro cumpla sus funciones.

Dirección: Guaranda, Alpachaca Av. Che Guevara

Teléfono: 0998544259

Correo electrónico: emchavez@ueb.edu.ec

Por parte de la Institución Receptora: a la Abg. Margarita Isabel Fernández Cando quien actualmente se encuentra cumpliendo funciones en la Jefatura de Administración del Talento Humano o quien en el futuro cumpla dichas funciones.

Dirección: Francia y Venezuela Esquina.

Teléfono: 0993185273

Correo electrónico: talentohumano@coacnuevaesperanza.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Pasantías del sector empresarial.

El hecho de que alguna de las Partes no ejercite, o ejecute parcialmente cualquier derecho existente a su favor, dicha omisión no se entenderá como renuncia a los mismos ni impedirá su ejercicio posterior.

Este Convenio se registrará por las leyes de la República del Ecuador.

Si alguna cláusula de este Convenio, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquier forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia no afectará las demás cláusulas del Contrato, las que se mantendrán con fuerza y efecto siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del mismo.

Cualquier aviso o notificación que las Partes deban o deseen realizar en relación con el presente Convenio, deberán hacerse personalmente con acuse de recibo, por mensajería especializada, con acuse de recibo, o por correo electrónico, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios, correos electrónicos y/o números telefónicos.

Para efectos de cualquier notificación, LAS PARTES contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA ESPERANZA:

Persona de contacto: Abg. Margarita Isabel Fernández Cando

Dirección: Francia y Venezuela Esquina.

Teléfono: 0993185273

Correo electrónico: talentohumano@coacnuevaesperanza.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

Persona de contacto: Elsitá Margoth Chávez García Correo electrónico: emchavez@ueb.edu.ec

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara Guanujo-Guaranda

Teléfono: 0998544259

En caso que La Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Esperanza o la UNIVERSIDAD cambiaren la dirección consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula. La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Para constancia de su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que forman parte de este convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guaranda, provincia de Bolívar, a los 07 días del mes de mayo del 2025.

Por la Institución Receptora,

**CARMEN
ELIZABETH
UVIDIA CONDOR**

Firmado digitalmente por CARMEN
ELIZABETH UVIDIA CONDOR
DN: cn=CARMEN ELIZABETH UVIDIA
CONDOR c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION
Motivo: FIRMA CONVENIO
Ubicaci: n:
Fecha: 2025-06-02 15:26-05:00

Ing. Carmen Elizabeth Uvidia Córdor
**Gerente de la Cooperativa
Ahorro y Crédito “Nueva Esperanza”**

Por la Universidad,



Firmado electrónicamente por:
**HERNÁN ARTURO ROJAS
SANCHEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR
Universidad Estatal de Bolívar

Revisado por:

**Dr. Ángel Oswaldo Sisalema
Carrillo Procurador General UEB**



Firmado electrónicamente por:
**ÁNGEL OSWALDO
SISALEMA CARRILLO**
Validar únicamente con FirmaEC